

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cabañas, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 26 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 del corriente mes, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabañas, decretada por el Gobernador de la provincia de la Coruña, en 24 de Marzo próximo pasado.

La expresada Autoridad nombró un Delegado especial para que girase una visita de inspección á las oficinas municipales del referido pueblo; en ella se hizo constar, entre otras faltas, que el Ayuntamiento acordó hacer efectivas en dinero varias multas impuestas á tres comerciantes por haberse opuesto á que se practicara un afero de las existencias de sus respectivos establecimientos, y que percibió el importe de aquellas el arrendador de consumos; que no se había procurado que el recaudador D. Mariano Varela hiciese efectiva cierta cantidad que desde 1882 debía; que á pesar de haber sido apercibidos y multados el Alcalde y el Ayuntamiento no se había remitido á la Superioridad las cuentas municipales de 1873 á 78, y los demás hasta 1882-83, y que no se cumplía el precepto de hacer la distribución mensual de fondos;

Entiende la Sección que las faltas anteriormente mencionadas prueban de un modo concluyente la negligencia del Ayuntamiento en el cumplimiento de algunas de las importantes obligaciones que le están encomendadas. A ello se agrega la circunstancia de que la referida Corporación ha incurrido en desobediencia grave, pues á pesar de haber sido apercibidos y multados el Alcalde y el Ayuntamiento, no se han remitido á la Superioridad las cuentas municipales de varios ejercicios económicos, incluso el último;

En vista de lo expuesto la Sección opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que en su virtud procede confirmar la suspensión origen de este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de su razón, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta 4 de Julio 1884.)

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tienen establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á pesar del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente á los días 9, 10 y 11 de Octubre próximo pasado, he dispuesto se proceda á la venta en pública subasta de dichos efectos el día 3 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa la estación de dicha Compañía en esta capital.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, que estarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 44 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á Brunete, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 15.826 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía pa-

ra tomar parte en esta subasta será de 159 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 34 de la carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 34 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 37.216 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 154 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda

licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 43 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Pastrana, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 34 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 37.216 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello undécimo, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 373 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 34 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 50 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.321 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello undécimo, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 84 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—
El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 50 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrito en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 30, 31 al 54 y 55 al 70, de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 28.593 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará para conocimiento del público, el

presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 286 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—
El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 30, 31 al 54 y 55 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de tercer orden de Puente Arganda á Colmenar de Oreja, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.092 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 61 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—
El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 43 al 57, de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 26.237 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 236 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—
El Gobernador R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 43 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 55 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 12.000 61 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 17 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello undécimo, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—
El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 55 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos estricta en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 11.881 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos ó en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—
El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación

de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, bajo el tipo de contrata de 26.454 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 265 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. F. Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la una y 40 de la mañana de hoy, dice lo que sigue:

«El Cónsul de España en París telegrafía á las cinco y 30 de la tarde lo siguiente:

De las doce del día de ayer á las doce de hoy, 177 casos y 41 defunciones, de las cuales 22 de casos anteriores. El Cónsul en Orán comunica lo siguiente, á las ocho y 25 de la noche: defunciones, 13, de las cuales cinco colerinas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 317, del día de hoy, se publica por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad la circular siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Habiéndose cometido algunos errores de copia, en la circular de esta Dirección, publicada en la *Gaceta* de ayer, á continuación se reproduce con las debidas rectificaciones.

Circular.

Dispuesto por Real orden de esta fecha el restablecimiento riguroso en la frontera y nuestros puertos de las precauciones establecidas por las leyes sanitarias, y á fin de que los propósitos del Gobierno sea exacta y enérgicamente secundados por

V. S. en todo el territorio de su mando, según se ordena en dicha Real disposición, este Centro directivo ha tenido por conveniente resolver:

1.º Serán sometidos á cuarentena de rigor de 10 días en los lazaretos de la frontera con Francia todós los viajeros procedentes de dicha nación por las vías terrestres, espurgando, ventilando y fumigándose convenientemente los equipajes de los mismos.

Queda prohibida la fumigación de los pasajeros, que estarán tan sólo obligados á las prácticas higiénicas de aseo, conforme con lo que para los lazaretos marítimos dispone la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879. (*Gaceta* del 20).

2.º Igualmente se sujetarán á riguroso espurgo, ventileo y fumigación las siguientes mercancías contumaces; ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lana, algodón, lino, cáñamo y papel, procedentes de fabricas; con la debida preparación para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas más que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento.

3.º Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida frontera de los cueros al pelo y de empaque, trapos y demás mercancías determinadas en el párrafo anterior, que no reúnan la circunstancia de haber sido preparados por la fabricación de primeras materias para las respectivas industrias.

4.º Las procedencias marítimas de puertos infestados franceses se someterán á 10 días de cuarentena de rigor en lazaretos sucio, y á siete en la misma clase de lazaretos las de los demás puertos de Francia considerados comprometidos, con aplicación á unas y á otras del cap. IX de la ley de Sanidad.

5.º Serán sometidos á tres días de observación, conforme al art. 36 de la ley de Sanidad, los buques procedentes de cualquier punto del extranjero, cuyos cuarentena ó régimen sanitario hayan sido menores que los señalados por dicha ley.

6.º No se admitirán en los lazaretos, tanto marítimos como terrestres, sustancias animales ó vegetales en putrefacción, cuando se hallaren en estas condiciones, serán destruidas por el fuego.

7.º La correspondencia oficial y de particulares será admitida desde luego, previa la ventilación y fumigación en forma conveniente.

8.º Se recuerda el exacto cumplimiento de la circular de esta Dirección de 24 de Junio último y disposiciones que en la misma se citan sobre las instrucciones que han de observar los Gobernadores y Autoridades locales, como asimismo los particulares, en estas circunstancias; cuyas disposiciones se hallan publicadas en la *Gaceta* del 25 de dicho mes, como igualmente se encarece á las Autoridades gubernativas la más rigurosa observancia de la orden de este centro de 6 de Julio anterior, inserta en la *Gaceta* del 7.

Lo que comunico á V. S. interesándole la más severa observancia de cuanto se prescribe en esta circular en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Director general interino, Alberto Boch.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles el más exacto cumplimiento de las disposiciones prescritas en la Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 24 de Junio último, inserta en los BOLETINES OFICIALES, números 153 y 154 de 26 y 27 del mismo, previniéndoles que en el momento de enterarse de la presente circular y de quedar en darla exacto cumplimiento, lo pogan en conocimiento de este Gobierno.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Comisión provincial.

Sesión de 24 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta que los verdaderos nombre y apellidos del mozo sorteado con el núm. 3 en el pueblo de Valdepiélagos, para el remplazo de 1880, son los de Ambrosio Gil é Isabel, que en sesión de 9 de Abril del mismo año fué declarado exento de responsabilidad por haber obtenido la talla de 1.490 milímetros; quedando de este modo subsanado el error material padecido al consignar á dicho mozo con el primer apellido Gité en el libro de actas de 1879 á 80, folio 361 y sesión del referido día 9 de Abril.

Informar al Sr. Gobernador de esta provincia, que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte con el título de *Union artistico-musical* y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Dar cuenta en su día á la Diputación de las instancias de D. Francisco Sánchez de Pablo, Maestro del taller-escuela de vidriería y D. Pedro García Alcaraz, que lo es del de la encuadernación del Hospicio, en solicitud de que se les conceda un premio remuneratorio por los resultados obtenidos en la enseñanza.

Ampliar en 5.000 pesetas el crédito consignado en la sección 1.ª, capítulo 1, artículo 1.º de la distribución de fondos para el corriente mes por el ejercicio del actual año económico.

Ampliar el crédito consignado en el capítulo VI, art. 4.º de la Sección primera de la distribución de fondos para el corriente mes, por el período de ampliación al ejercicio de 1883 á 84, en la cantidad necesaria para el pago á las nodrizas externas de la Inclusa de los atrasos de 1879 á 81, toda vez que se ha realizado un crédito por cuenta del presupuesto de aquél ejercicio de 2.452 pesetas 31 céntimos, que según acuerdo de la Diputación se destina al pago de la citada obligación.

Declarar de abono por el Ayuntamiento de Chapinería á D. Manuel Alejandro Escribano, comisionado de apremio que fué en dicho pueblo, la cantidad de 388 pesetas 50 céntimos que aparecen legalmente devengadas desde el 12 de Agosto al 13 de Setiembre del año último y cuatro días más por viaje de ida y vuelta, apercibiendo al Alcalde con que de no verificar el pago en un término breve, se autorizará de nuevo al comisionado para que proceda ejecutivamente.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente de competencia suscitada por la Delegación de Hacienda de esta provincia y que hizo suya el Sr. Gobernador, requiriendo al efecto á la sala primera de lo civil de la Audiencia de este territorio, con objeto de que deje de conocer en los autos civiles ordinarios que á instancia de D. Juan Alonso se siguen en el Juzgado del distrito de la Latina contra los herederos de D. Manuel María Errando, sobre nulidad de cierto contrato de compra-venta de una factura de cupones de la Deuda pública, que desistiendo de mantener la competencia puede dejar sin más trámites expedita la jurisdicción del Tribunal requerido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Ayudante de

Inspector de Sección del Hospicio D. Pío Paredes.

Disponer se abone al Ayuntamiento de esta capital la cantidad de 1.465 pesetas á que asciende la cuenta de lo que ha satisfecho por servicios de bagajes durante los meses de Julio y Agosto últimos, expidiéndose el libramiento á favor del Tesorero de Municipio D. José María Sánchez, que es la persona autorizada por el Sr. Alcalde.

Anunciar segunda subasta para el suministro de chocolate á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo precio y condiciones que el anterior, y reduciendo á diez días el plazo de anuncio.

Acceder á la instancia del apoderado del contratista del camino de Robledo de Chavela á Navas del Rey, pidiendo se le admita el canje del billete del Tesoro de Cuba, núm. 123.566, que con otros de la misma clase constituye la fianza prestada á responder del cumplimiento del contrato, por otro billete de igual valor y denominación, señalado con el número 174.808, en atención á que ha sido amortizado el primero de dichos títulos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y asilo de Cigarreras.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Setiembre y Octubre del corriente año á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Diciembre próximo, en los días y forma siguientes:

Diciembre 6, partidos de Alcalá, Gatafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Idem 9, Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Idem 10 y 11, Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 7 de Noviembre de 1884.—V.º B.º.—El Director, A. Domarco Moreno.—El Interventor, Jesús López Gómez.

Ayuntamientos.

Canillas.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1878-79 á 1881-82, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para someterlas á la consura de la Junta municipal.

Lo que se anuncia al público á los fines que previene la vigente ley Municipal.

Canillas 6 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

El Molar.

Con la autorización competente, el día 16 del actual, á la una de su tarde, en el pórtico de la iglesia de esta villa, según costumbre, se procederá á efectuar tercera subasta para la roza y enajenación de 250 estéreos de leña del monte Viejo, del común de vecinos de esta villa, bajo el tipo de 267 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El Molar 2 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Alfredo San Miguel.

Torrejón de Ardoz.

No habiendo sido aprobadas por la Superioridad las subastas celebradas en esta villa el día 25 de los corrientes, para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado de Ardoz y eras de Oriente, Poniente y Norte, de este común de vecinos, y los de la dehesa del Rematar y prado del Valle, de la misma procedencia, se anuncian unas segundas subastas con dicho objeto, que tendrán lugar en este Ayuntamiento, á las doce del día 30 de Noviembre próximo, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Torrejón de Ardoz 30 de Octubre de 1884.—El Alcalde accidental, José Rodríguez.

Valdetorres.

El día 23 de los corrientes han sido extraviadas del término de esta villa dos burras, cuyas señas se expresan á continuación; por lo que ruego á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y cualquiera otra persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía.

Señas.

La una pelo pardo, de tres años de edad, su alzada regular, con una raya negra en la cruz y con poco pelo en la cola, y la otra de siete años, pelicana, con tres lunares negros en la paleta izquierda y preñada.

Valdetorres 31 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Félix Matellano.

Providencias judiciales.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.****Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Heróica Villa y su partido, se cita á José Albamora y Gras, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Monforte, Diócesis de Orihuela, y padre legítimo de María de los Dolores Juana Alzamora y Richarte, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca en este Tribunal y ante el infrascripto Notario, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Dionisio Julián Expósito; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

JUZGADOS MILITARES.**Madrid.**

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este edicto á los consortes Manuel Suárez y Josefa Suárez, naturales de Madrid, padres del recluta del actual reemplazo con licencia ilimitada en dicha capital Antonio Suárez y Suárez, ó bien éste, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de evacuar un interrogatorio; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1884.—El Comandante fiscal, Eduardo Caballero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Congreso.**

Por el presente y en virtud de exhorto pendiente en este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, dimanante de causa que se sigue en el de Arenas de San Pedro, contra D. Bernardo Fernández Villegas, por estafa, se cita y llama á D. Emilio Ruano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, agente de cambio que fué de esta plaza y domiciliado en la calle de Toledo, número 55, cuarto principal, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle una declaración que se interesa en el indicado exhorto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término expresado, se procederá como haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1884.—V.º B.º Vicente Francisco de Paula Morales.—Es copia.—Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente hago saber que Don José Sánchez Guerra, propietario, vecino de esta Corte, en la calle del Colmillo, núms. 4 y 6, piso principal, ha deducido demanda en este Juzgado sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y habiéndose presentado los documentos que prescribe la ley Electoral vigente, se hace notoria dicha pretensión para que el que tenga que oponerse á ella lo verifique dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del *BOLETÍN* en que se publique el presente anuncio.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Cedoncha, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, de 18 años de edad, moreno, ojos negros, de estatura baja, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y verificado procedan á su detención y conducción á la cárcel de villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1883.—Eduardo Ruiz García Hita.—Venancio Pérez.—Es copia.—Venancio Pérez.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente hago saber que Don Manuel Molina y Molina, abogado, vecino de esta Corte en la calle del Colmillo, núms. 4 y 6, piso tercero de la derecha, ha deducido demanda en este Juzgado sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y habiéndose presentado los documentos que prescribe la ley Electoral vigente, se hace notoria dicha pretensión para el que tenga que oponerse á ella lo verifique dentro del término de 20 días, conta-

dos desde la fecha del *BOLETÍN* en que se publique el presente anuncio.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, que en la noche del 14 de Setiembre último se reunieron con Manuel Oviedo y Eladio Marugán en una taberna de la calle de Lavapiés, y después les acompañaron á una buñolería de la de la Fe, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á ser oídos en declaración sin juramento y responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye contra ellos, por hurto y disparo de arma de fuego.

Y exhorto á todas las Autoridades en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el mío mando á los individuos de la policía judicial, que procedan á la averiguación de quienes sean tales sujetos, y que conseguido si son habidos, se les detenga y ponga á mi disposición en la Carcel-Modelo.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado, Angel González Cordavias.—Es copia.—El Escribano actuario, Licenciado, Cordavias.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Benigno Castaños Benítez, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Higinio y de Manuela, natural de Cabeza Boy y vecino de Vicálvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto por hurto de plomo; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen diligencias para su busca, y habido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que corresponda.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Clemente Bajo Bermejo, de 54 años de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, y ha vivido en el Paseo de Embajadores, número 29, el cual ingresó en el Hospital provincial el 23 de Agosto último, ocupando la cama número 20 de la cuarta sala, padeciendo unos dolores que atribuye haberse caído de lo alto de un carro cargado de paja en el pueblo de Torrejón de Ardoz el día 15 de Agosto del presente año, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo donde se halla, para ampliarle su declaración, según lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo en averiguación de dicho suceso; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de

Noviembre de 1884.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Colmenar Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la ejecutoria de la causa contra Antonio Benito Bazo, por hurto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, barrio de la Tahona, de la población de las Rozas, señalada con el núm. 12, de planta baja, compuesta de portal, cocina y cuarto dormitorio; de extensión 2.327 pies, que linda á la derecha con calle de la Gallarda, izquierda casa de Teodoro Benito, espalda tierra de labor de Francisco Lázaro y Raro, y al frente con calle pública, titulada barrio de la Tahona, que ha sido tasada en trescientas pesetas. 300

Para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de las Rozas, y sin sujeción á tipo, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Colmenar Viejo 4 de Noviembre de 1884.—Eduardo González.—El actuario, Luis Gutiérrez.

Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de principal, intereses y costas de los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Ramón Arribas Ibáñez contra Pablo Lucas de Ríaza y Cardena, vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta y como de la propiedad del Pablo, las fincas siguientes:

Vinya situada en el término municipal de esta villa, al punto nombrado entrada de Valdeyeso; de haber dos hectáreas, un área y veintitres centiáreas, igual á tres fanegas; que linda á Oriente, finca de Faustino Martín Ballesteros; Mediodía, camino de Méntrida; Poniente, otra de Félix Lucas Pérez, y Norte otra de herederos de Casimiro Panadero. Contiene 892 cepas vivas de fruto tinto y aragonés, y 146 marras y cuatro olivas; y dentro de los límites expresados, una cabecera de tierra de una fanega de extensión. Valuado todo en 659 pesetas 12 céntimos.

Otra vinya de fruto temprano, al sitio de los Chamacales, también en el término municipal de esta villa: que linda á Oriente con otra finca de herederos de Bonifacio Rodríguez Malo; Mediodía y Poniente, otra de los de Diego Olías, y otra la de Manuel Rodríguez; que contiene 200 cepas de dicha clase de viñedo, en la extensión aproximada de seis celemines, igual á 33 áreas y 53 centiáreas. Valuada en 40 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor atribuido á dichos bienes.

Tercero. Que el título de propiedad de la primera de las descritas fincas se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarle los que quierán tomar parte en la subasta, no teniendo derecho á exigir ninguno otro.

Y cuarto. Que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la segunda finca deslindada anteriormente.

Dado en Navalcarnero á 30 de Octubre de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José de la Morena.